Ciudad y fecha:	Bogotá D.C. 18/11/2026
Dependencia generadora:	SULOG-AINBI

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

a. Descripción de la necesidad

El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares fue reestructurado mediante la Ley 352 de 1997, en donde se asignó funciones de índole sanitario. Dicha modificación se ratificó en el Decreto Ley 1795 de 2000 “Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", indicando que: *"El Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial Colombiana son las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad y Jefatura Salud de cada una de las Fuerzas a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar; así mismo pueden solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP”.*

De este precedente, la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial definió su misión en “Prestar servicios de salud a través de un modelo de atención Integral y en apoyo a las operaciones militares, garantizado la salud de los usuarios del SSFFMM”, lo que también se traduce en efectuar las gestiones para que los Establecimientos de Sanidad Militar de la FAC cuenten con la Capacidad Tecnológica y Científica (CTC) indispensable para la prestación de servicios de salud, en lo cual se encuentra inmerso el estándar de Dotación. Lo anterior se desarrolla al interior del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía (SSMP) con el propósito de cumplir el objetivo principal que es el “prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios y el servicio de sanidad inherentes a las operaciones militares y policiales” de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Ley citado, siendo en consecuencia la sanidad un servicio público esencial de la logística militar y policial, por tanto, los bienes objeto del presente proceso se catalogan como equipos necesarios para la operación de la Sanidad Militar, clasificándose como elementos de uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña y equipos de la Fuerza Pública de campaña.

Adicionalmente, el Acuerdo 093 del 08 de octubre del 2025 que derogó el acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional define el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial como el conjunto de servicios de atención en salud a los que

tienen derecho los afiliados al SSMP. En consecuencia, para la prestación de estos servicios, es fundamental que los Establecimientos de Sanidad Militar, bajo responsabilidad de la JEFSA FAC, cuenten con las condiciones adecuadas conforme a su portafolio de servicios.

Como resultado de la aplicación de la herramienta de evaluación de la capacidad técnico-científica y del Plan Anual de Adquisiciones 2026, se recopilaron las necesidades de dotación elevadas por los ESM FAC, especialmente en lo relacionado con la renovación de equipos por obsolescencia tecnológica y/o finalización de su vida útil. Asimismo, las Áreas de Ingeniería Biomédica e industrial definieron elementos prioritarios para adquirir en la presente vigencia, con el fin de mitigar riesgos que puedan afectar la prestación de los servicios de salud debido a fallas eventuales, garantizando así la continuidad y calidad en la atención de los usuarios del Subsistema.

b. Razones que justifican la conveniencia y oportunidad de satisfacer la necesidad.

La necesidad se identificó a partir de los resultados de la autoevaluación de la capacidad tecnológica y científica realizada para el nuevo Establecimiento de Sanidad Militar que se encuentra en construcción en el Comando Aéreo de Combate No. 1 (CACOM 1), orientada a garantizar el cumplimiento de las condiciones esenciales para la prestación de servicios de salud, de conformidad con la normatividad vigente y los estándares de calidad aplicables al sector salud. Como resultado de este proceso, se evidenció la necesidad de adquirir equipos médicos, equipos industriales de apoyo y dotación hospitalarios nueva, indispensables para la puesta en funcionamiento de los servicios proyectados y el desarrollo seguro de las actividades asistenciales y de apoyo diagnóstico.

La adquisición de equipos nuevos permitirá contar con tecnología biomédica moderna y confiable para los procesos de valoración, diagnóstico, tratamiento, monitoreo y rehabilitación de los usuarios, garantizando mejores niveles de precisión clínica, seguridad del paciente y eficiencia operativa. Asimismo, la incorporación de tecnología de última generación facilitará la implementación de procesos asistenciales acordes con las necesidades actuales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y con los requerimientos de habilitación exigidos por las autoridades competentes.

La adquisición de equipos médicos, industriales y de dotación hospitalaria nuevos también responde a la necesidad de contar con bienes que posean vida útil completa, respaldo de fábrica, garantías vigentes, disponibilidad de repuestos, soporte técnico especializado y programas de mantenimiento definidos por los fabricantes, reduciendo riesgos asociados a fallas operativas, obsolescencia tecnológica temprana y altos costos de mantenimiento correctivo. Asimismo, favorece la estandarización tecnológica institucional, la interoperabilidad de los sistemas y la optimización de los procesos de gestión, operación y mantenimiento.

Adicionalmente, estas necesidades son priorizadas en comité técnico, donde se evalúan su impacto, con el fin de definir las adquisiciones a realizar en la presente vigencia. Este análisis se desarrolla desde un enfoque de planeación técnico y asistencial, considerando aspectos como la seguridad del paciente, la continuidad de los servicios, la disponibilidad tecnológica requerida para la apertura de nuevas áreas, el cumplimiento de los estándares de habilitación, los riesgos operativos identificados, la sostenibilidad de la infraestructura hospitalaria y la optimización de los recursos institucionales, acorde con el presupuesto y los recursos asignados.

Finalmente, las adquisiciones proyectadas buscan garantizar que el nuevo Establecimiento de Sanidad Militar entre en funcionamiento con una capacidad tecnológica y operativa suficiente para responder a las necesidades de atención de la población usuaria, fortaleciendo la calidad, seguridad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud, así como la sostenibilidad y el crecimiento futuro de la infraestructura sanitaria del Comando Aéreo de Combate No. 1.

A continuación, se presentan los bienes requeridos para los ESM FAC:

ITEM	EQUIPO	NECESIDAD REAL	ESM	DOTACION / RENOVACIÓN
1	Tanques Paquetes Caliente x 12 Paq	1	CACOM-1	Dotación
2	Tanques Paquetes Frios x 12 Paq	1	CACOM-1	Dotación
3	Butaco	1	CACOM-1	Dotación
4	Camilla Divan	4	CACOM-1	Dotación
5	Camilla Ginecológica	1	CACOM-1	Dotación
6	Escalerilla dos Pasos	8	CACOM-1	Dotación
7	Mesa Auxiliar	8	CACOM-1	Dotación
8	Caro de Paro	1	CACOM-1	Dotación
9	Nevera 93 Litros	3	CACOM-1	Dotación

c. Enumeración de los objetivos a alcanzar con la contratación.

a) Mejorar la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud
b) Satisfacer el déficit de equipos médicos en términos de dotación y de renovación tecnológica de los mismos, debido a obsolescencia y culminación de vida útil.
c) Apoyar la prestación de los servicios de salud asistenciales con el cumplimiento de los atributos de calidad.

d. Dependencia y/o número de personas que requieren el objeto a contratar.

El personal asistencial hace uso de los instrumentos necesarios para la valoración, diagnóstico y/o tratamiento de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos, quienes demandan los servicios asistenciales prestados en los Establecimientos de Sanidad Militar ubicados en las Unidades Militares Aéreas: CACOM1

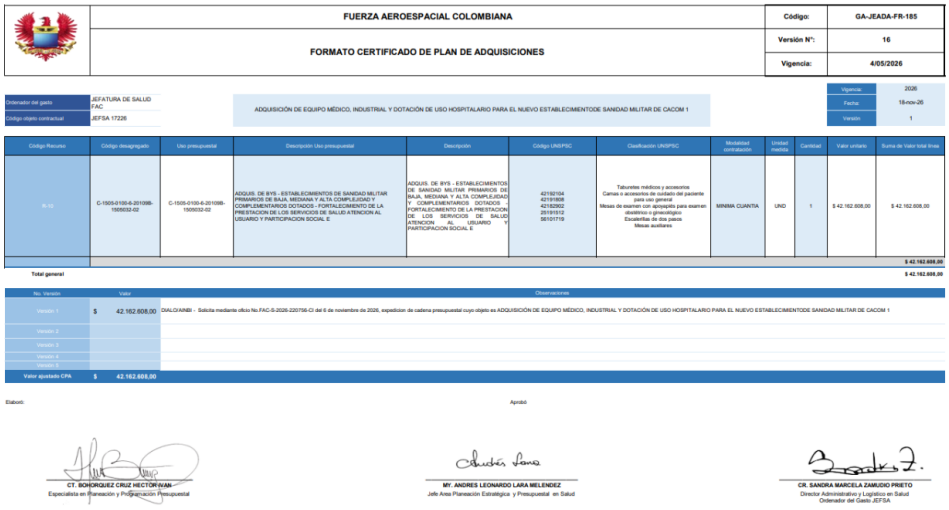
e. Se debe establecer si el presupuesto autorizado por la entidad satisface la necesidad o si por el contrario esta lo supera.

LOTE	ITEM	EQUIPO	NECESIDAD REAL	CANTIDAD ESTIMADA CON PRESUPUESTO ASIGNADO	ESM	DOTACION / RENOVACIÓN
Lote No. 1	1	Tanques Paquetes Caliente x 12 Paq	1	1	CACOM-1	Dotación
	2	Tanques Paquetes Frios x 12 Paq	1	1	CACOM-1	Dotación
	3	Butaco	1	1	CACOM-1	Dotación
	4	Camilla Divan	4	4	CACOM-1	Dotación

Lote No. 2	5	Camilla Ginecológica	1	1	CACOM-1	Dotación
	6	Escalerilla dos Pasos	8	8	CACOM-1	Dotación
	7	Mesa Auxiliar	8	8	CACOM-1	Dotación
	8	Caro de Paro	1	1	CACOM-1	Dotación
Lote No. 3	9	Nevera 93 Litros	3	3	CACOM-1	Dotación

Las cantidades estimadas con el presupuesto asignado pueden variar teniendo en cuenta los precios ofertados, hasta satisfacer la necesidad real descrita anteriormente.

El presupuesto de este proceso se encuentra relacionado, lo cual se encuentra respaldado según CPA, de la siguiente manera:



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FORMATO CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES

Código:	GA-JEADA-FR-185
Versión N°:	16
Vigencia:	4/05/2026

Ordenador del gasto	JEFATURA DE SALUD FAC
Código objeto contractual	JEFSA 17226

ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INDUSTRIAL Y DOTACIÓN DE USO HOSPITALARIO PARA EL NUEVO ESTABLECIMIENTODE SANIDAD MILITAR DE CACOM 1

Vigencia:	2026
Fecha:	18-nov-26
Versión:	1

Código Recurso	Código desagregado	Uso presupuestal	Descripción Uso presupuestal	Descripción	Código UNSPSC	Clasificación UNSPSC	Modalidad contratación	Unidad medida	Cantidad	Valor unitario	Suma de Valor total línea
R-10	C-1505-0100-6-201098-1505032-02	C-1505-0100-6-201098-1505032-02	ADQUIS. DE BYS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS DOTADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL E	ADQUIS. DE BYS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS DOTADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL E	42192104 42191808 42182902 25191512 56101719	Taburetes médicos y accesorios Camas o accesorios de cuidado del paciente para uso general Mesas de examen con apoyapiés para examen obstétrico o ginecológico Escalerillas de dos pasos Mesas auxiliares	MINIMA CUANTIA	UND	1	$ 42.162.608,00	$ 42.162.608,00
											$ 42.162.608,00

Total general $ 42.162.608,00

No. Versión	Valor	Observaciones
Versión 1	$ 42.162.608,00	DIALOARNBI - Solicita mediante oficio No.FAC-S-2026-220756-CI del 6 de noviembre de 2026, expedicion de cadena presupuestal cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INDUSTRIAL Y DOTACIÓN DE USO HOSPITALARIO PARA EL NUEVO ESTABLECIMIENTODE SANIDAD MILITAR DE CACOM 1
Versión 2		
Versión 3		
Versión 4		
Versión 5		
Valor ajustado CPA	$ 42.162.608,00	

Elaboró:

CT. BOHORQUEZ CRUZ HECTOR IVAN
Especialista en Planeación y Programación Presupuestal

Aprobó

MY. ANDRES LEONARDO LARA MELENDEZ
Jefe Area Planeación Estratégica y Presupuestal en Salud

CR. SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO
Director Administrativo y Logístico en Salud
Ordenador del Gasto JEFSA

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INDUSTRIAL Y DOTACIÓN DE USO HOSPITALARIO PARA EL NUEVO ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE CACOM-1.

Justificación del objeto

Tomando en consideración los bienes que se proyectan adquirir con destinación al ESM CACOM-1, desde el enfoque técnico se abarca las definiciones de dispositivo médico, equipo biomédico,

equipo de uso en el ámbito hospitalario y elementos de dotación como se indica a continuación para describir la justificación del objeto a contratar:

- En Colombia el Decreto 4725 del 2005 emitido por el Ministerio de la Protección Social reglamento el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos de uso humano (DM), así como regular la producción, procesamiento, envase, empaque, almacenamiento, expendio, uso, importación, exportación, comercialización y mantenimiento de los dispositivos médicos para uso humano, siendo el documento citado y sus modificaciones el eje normativo central en lo que a este tipo de bienes se refiere.

- El término dispositivo médico hace referencia a "*cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado solo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, destinado por el fabricante para el uso en seres humanos en los siguientes casos: Diagnóstico, prevención, supervisión o alivio de una enfermedad, Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia, Investigación, sustitución, modificación o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico, Diagnóstico del embarazo y control de la concepción, Cuidado durante el embarazo, nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido y Productos para la desinfección y/o esterilización de dispositivos médicos"*. De lo cual se genera un espectro muy amplio de bienes que son considerados dispositivos médicos abarcando desde vendas, jeringas hasta un resonador magnético y catéteres[1].

- En el país la autoridad sanitaria para este tipo de elementos es el Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), quienes ha indicado cuatro grandes grupos a saber: Dispositivos médicos estándar, Dispositivos médicos sobre medida, equipos biomédicos y reactivos de diagnóstico In Vitro.



Tomado de Presentación INVIMA, fuente: https://ids.gov.co/2021/Medicamentos/INVIMA_HABLEMOSDEDM_21.05.2021.pdf

No obstante, la dotación hospitalaria utilizada en la prestación de servicios de salud que no son considerados dispositivos médicos pero pueden poseer algunas características que le permitan ser consideradas como tal, es por ello que el INVIMA mediante la Sala especializada – Dispositivos Médicos y Reactivos de Diagnóstico In Vitro (SEDMRDI) conceptúa técnicamente y metodológicamente sobre los productos de investigación de dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro, y otros reactivos in vitro que requieran autorización del INVIMA para su ejecución[2] , fabricación y comercialización en el país, por lo tanto, mediante actas emiten pronunciamientos acerca de consultas frente si un elemento es catalogado o no como dispositivo médico, por lo que su inclusión o no es un estado cambiante.

Actualmente el Decreto 4725 habla de dos términos, dispositivos médicos y equipo biomédico, sin embargo, no adopta el termino equipo médico, el cual de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud se define como “Dispositivo médico que exige calibración, mantenimiento, reparación, capacitación del usuario y desmantelamiento, actividades que por lo general están a cargo de ingenieros clínicos. Los equipos médicos se usan con un fin determinado de diagnóstico y tratamiento de enfermedades o de rehabilitación después de una enfermedad o lesión; se los puede usar individualmente, con cualquier accesorio o consumible o con otro equipo médico. El término “equipo médico” excluye los implantes y los dispositivos médicos desechables o de un solo uso” [3], en el cual se pueden clasificar las tecnologías sanitarias que hacen parte de la dotación hospitalaria y que no se encuentran identificadas como dispositivo médico, equipo biomédico o equipo industrial hospitalario y que por sus características no corresponde a insumos médicos y/o mobiliario hospitalario.

Por lo tanto, tomando en consideración que los bienes objeto del presente proceso se encuentran clasificados como: dispositivos médicos, equipo biomédico, equipo de uso hospitalario, equipos no considerados DM pero que se catalogan dentro del concepto de equipo médico y equipo de uso hospitalario que se encuentra incluido en el marco normativo que define la capacidad técnica científica para prestación del servicio y en instructivos con el fin de homogenizar el objeto del proceso y usar la semántica adecuada que abarque los diferentes aspectos descritos anteriormente, la Jefatura Salud de acuerdo con el concepto equipo médico y equipo de uso hospitalario, define así el siguiente objeto:

ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INDUSTRIAL Y DOTACIÓN DE USO HOSPITALARIO PARA EL NUEVO ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE CACOM-1.

[1] ABC Dispositivos Médicos - https://www.invima.gov.co/documents/20143/442916/abc_dispositivos-medicos.pdf/d32f6922- 0c50-bcaa-6b53-066edfb98274

[2] https://www.invima.gov.co/sala-especializada-de-dispositivos-medicos-y-reactivos-de- diagnostico-in-vitro

[3] https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44830/9789243501536_spa.pdf

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

De acuerdo con lo establecido en la ficha técnica.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato a partir del último cumplimiento del requisito hasta el 21 de diciembre de 2026.

2.4 FORMA DE PAGO: APLICA PARA TODOS LOS LOTES

EL MINISTERIO realizará el pago del valor del contrato en **UN SOLO PAGO TOTAL POR LOTE**, con fecha de pago dentro de los 60 días siguientes a la fecha de APROBACIÓN de las facturas y sus documentos de soporte de acuerdo a los desembolsos realizados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y previa prestación del servicio y presentación de la factura del contrato, acompañándose para su pago, del Recibo a Satisfacción emitido por el supervisor del contrato, y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar: 1. Recibo a Satisfacción emitido por el supervisor del contrato, y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar: 2. Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Laborales) y de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), la cual debe ser expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 d 2003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 3. Publicación en el SECOP II de la factura y certificado de parafiscales por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad. 4. Orden de alta expedida por el almacenista JEFSA FAC.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	
Parcial por lote	X
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Ver documento denominado como ANEXO TÉCNICO

3.2. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Este numeral es a título enunciativo, por lo cual la información deberá diligenciase en los numerales siguientes, tenga en cuenta que deberán relacionar las obligaciones ADICIONALES que NO se encuentren previstas en el Anexo Técnico.

3.1.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

Para los bienes descritos, el contratista deberá suministrar, dentro del plazo de ejecución, la documentación que incluya la identidad del fabricante, número de pieza y/o referencia, así como el nombre o designación con el que dicho fabricante identifica el artículo objeto del contrato. Además, deberá detallar sus características físicas y funcionales, incluyendo modelo, marca, referencia,

número de parte, entre otros, conforme a los lineamientos establecidos por el Grupo de Catalogación de Defensa, junto con cualquier otra especificación requerida.

En este contexto, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la correcta identificación de los artículos a catalogar, asegurando su entrega en el plazo estipulado. Asimismo, deberá presentar los posibles códigos de identificación correspondientes. Si los elementos provienen de un país OTAN apadrinado nivel Tier, el contratista deberá adoptar los números OTAN de catálogo (NOC) asociados al artículo objeto del contrato.

El contratista deberá proporcionar al MDN-FAC la información técnica relativa a cualquier modificación o cambio en el concepto o diseño del elemento de abastecimiento durante la vigencia del contrato. Para acreditar el cumplimiento de la cláusula de catalogación, deberá obtener un certificado expedido por la unidad ejecutora, el cual confirmará la entrega completa de la información conforme a los lineamientos establecidos por el Grupo de Catalogación de Defensa

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

- Los equipos ofertados deberán ser de una marca reconocida y de calidad comprobada en el mercado, cumpliendo con todas las normas técnicas y de seguridad. Su funcionamiento deberá garantizar un óptimo desempeño durante su vida útil, sin representar riesgos para el operario ni para el paciente.

- Los elementos ofertados para la Jefatura de Salud, en caso de ser adjudicados y entregados, deberán ser nuevos, con una antigüedad no superior a dos años desde su fabricación, sin haber sido remanufacturados ni repotenciados. Asimismo, deberán ser de primera calidad, estar en perfecto estado de funcionamiento y no haber sido utilizados previamente.

- El contratista deberá entregar los documentos de importación y legalización de los equipos, según corresponda, en caso de resultar favorecido en la adjudicación.

- Además, deberá proporcionar los manuales técnicos y de usuario en su idioma original, junto con una copia traducida al español en formato de traducción simple.

- Si la complejidad técnica del equipo lo requiere y a solicitud del supervisor, el contratista deberá ofrecer, durante el período de garantía, capacitación al personal encargado sobre su manipulación, operación y mantenimiento.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

Este numeral debe contemplar todas las obligaciones que el contratista deberá asumir en relación con la seguridad física y de la información dentro de la institución. Esto incluye, entre otros aspectos, el pago de ficheros para el ingreso a las Unidades y el cumplimiento de normativas vigentes, como la Directiva Permanente 056-2020 ‘Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC’ y la Directiva Permanente 004-2022 ‘Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) para la FAC’, así como cualquier otra disposición que las modifique, complemente o derogue.

En lo referente a la seguridad de la información, en la adquisición de equipos médicos, biomédicos y de uso hospitalario, no se contempla la manipulación de datos sensibles relacionados con la misión de la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Jefatura de Salud.

En cuanto a la seguridad física, para los bienes que, según la ficha técnica, requieran instalación y puesta en funcionamiento al momento de la entrega, el contratista deberá diligenciar el formato de estudio de seguridad para los empleados involucrados en dicha actividad y entregar la documentación anexa, en caso de ser requerida por la Unidad Militar Aérea, con el fin de autorizar su ingreso, de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

El oferente deberá certificar, por escrito que cumple con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida en el decreto 1072 de 2015, especialmente cumpliendo las obligaciones establecidas en los art. 2.2.4.6.6 Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST)., 2.2.4.6.7 Objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST), 2.4.6.8 obligaciones de los empleadores que entre otras disponen.

El representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura deberán allegar certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y que su valoración es “MODERADAMENTE ACEPTABLE”, esto de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Para cumplir con este requisito, y considerando la obligación establecida en la Circular 093 de 2023 del Ministerio del Trabajo titulada "Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST", el proponente debe proporcionar una copia de la autoevaluación registrada en el sistema designado por el Ministerio del Trabajo. En dicho documento se debe evidenciar el puntaje obtenido en la autoevaluación.

Es importante señalar que la información de la Autoevaluación de Estándares Mínimos debe corresponder al año inmediatamente anterior, tal como lo indica la mencionada circular. Además, la valoración obtenida debe ser al menos "ACEPTABLE", según lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019, en los casos en que aplique.

3.2.5 Gestión Ambiental:

Al momento de la entrega de los bienes objeto del presente proceso y/o su respectiva instalación en caso de requerirse, de generarse desechos que no sean biodegradables, el contratista deberá atender con precisión las disposiciones legales en materia ambiental, con el fin de evitar impactos asociados con la manipulación inadecuada de tales elementos, en consecuencia, deberá acatar las normas medioambientales y de manejo de desechos como se indican:

- **Ley 99 del 22 de diciembre del 1993** “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del

medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones".

- **Ley 1252 del 27 de noviembre del 2008**: "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones".

- **Decreto 1609 del 31 de julio de 2002:** "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera"

- **Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005:** Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

- **Resolución 4002 del 2 de noviembre de 2007:** Por la cual se adopta el Manual de Requisitos de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento para Dispositivos Médicos – numeral 8.3 Retiro de dispositivos médicos del mercado.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió el documento "Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad Ambiental" de fecha febrero 15 de 2022, lo cual se encuentra alineado a la "Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente - G-CPSMA-02", dichas fichas técnicas son para servicios tales como rutas, escolares, eventos, arrendamiento de vehículos, consultoría de obras civiles, mantenimiento de ascensores entre otros. En cuanto adquisición de bienes se encuentra el denominado adquisición de software empresarial, por lo que una vez verificados se toma como referencia para el presente proceso los criterios de sostenibilidad ambiental como se indica:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
El oferente se compromete a garantizar la disponibilidad de los documentos requeridos durante la ejecución contractual en medios digitales, con el propósito de contribuir al uso eficiente del papel en las Entidades públicas.	Carta de compromiso firmada por el representante legal.
Debe asegurar la entrega de todos los manuales de los equipos que aplique de manera digital	

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42142104	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos y suministros para el cuidado y tratamiento del paciente	Productos de terapia de calor y frío	Hidrocoladores médicos

42142102	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos y suministros para el cuidado y tratamiento del paciente	Productos de terapia de calor y frío	Unidades de enfriamiento de almacenamiento en frío médico

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI __ NO X N/A

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

Cuando se trate de la intervención material a un bien (mueble o inmueble) que aumente la vida útil del bien, aumenten su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejore la calidad de los productos y/o servicios que presta, se deberá señalar en el estudio previo e indicar las razones que lo justifiquen; señalando claramente si el aumento de la vida útil de los bienes a intervenir es en tiempo y/o valor.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional y normas vigentes sobre la materia, el comité estructurador técnico y económico deberán realizar el diligenciamiento de este numeral bajo las siguientes consideraciones:

Incrementa el valor del bien:

SI: ____NO: __X__Valor del incremento: $_____

Incrementa vida útil del bien:

SI: ____NO: __X__Años a incrementar: _____

No aplica:

Justificación: La finalidad del presente proceso es adquirir bienes nuevos.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO:

No aplica

3.7 CATALOGACION OTAN:

ITEM	EQUIPO	CODIGO NOC
1	Tanques Paquetes Caliente x 12 Paq	Requiere catalogación
2	Tanques Paquetes Frios x 12 Paq	Requiere catalogación

3	Butaco	Requiere catalogación
4	Camilla Divan	Requiere catalogación
5	Camilla Ginecológica	Requiere catalogación
6	Escalerilla dos Pasos	Requiere catalogación
7	Mesa Auxiliar	Requiere catalogación
8	Tabla Snell	Requiere catalogación
9	Caro de Paro	Requiere catalogación
10	Nevera 93 Litros	Requiere catalogación

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD AUTORIZADA CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
			2023		2024		2025	
			CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO
1	Tanques Paquetes Caliente x 12 Paq	3	0	No se adquirió	2	$ 6.781.110	0	No se adquirió
2	Tanques Paquetes Frios x 12 Paq	5	0	No se adquirió	0	No se adquirió	0	No se adquirió
3	Butaco	1	0	No se adquirió	0	No se adquirió	0	No se adquirió
4	Camilla Divan	4	0	No se adquirió	0	No se adquirió	9	$723.400,00
5	Camilla Ginecológica	1	0	No se adquirió	0	No se adquirió	3	$2.436.974,00
6	Escalerilla dos Pasos	8	0	No se adquirió	0	No se adquirió	33	$184.900,00
7	Mesa Auxiliar	8	0	No se adquirió	0	No se adquirió	5	$1.932.770,00
8	Caro de paro	1	0	No se adquirió	0	No se adquirió	2	3.946.932,00
9	Nevera 93 Litros	3	0	No se adquirió	0	No se adquirió	0	No se adquirió

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

Defensa

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FAC-S-2026-228919-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 5, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-228919-CI del 18 de noviembre de 2026 / MDN-COGFM-FAC.-COFAC-JEMFA-CODEH-JEFSA-DIALO-SULOG-ALOAL

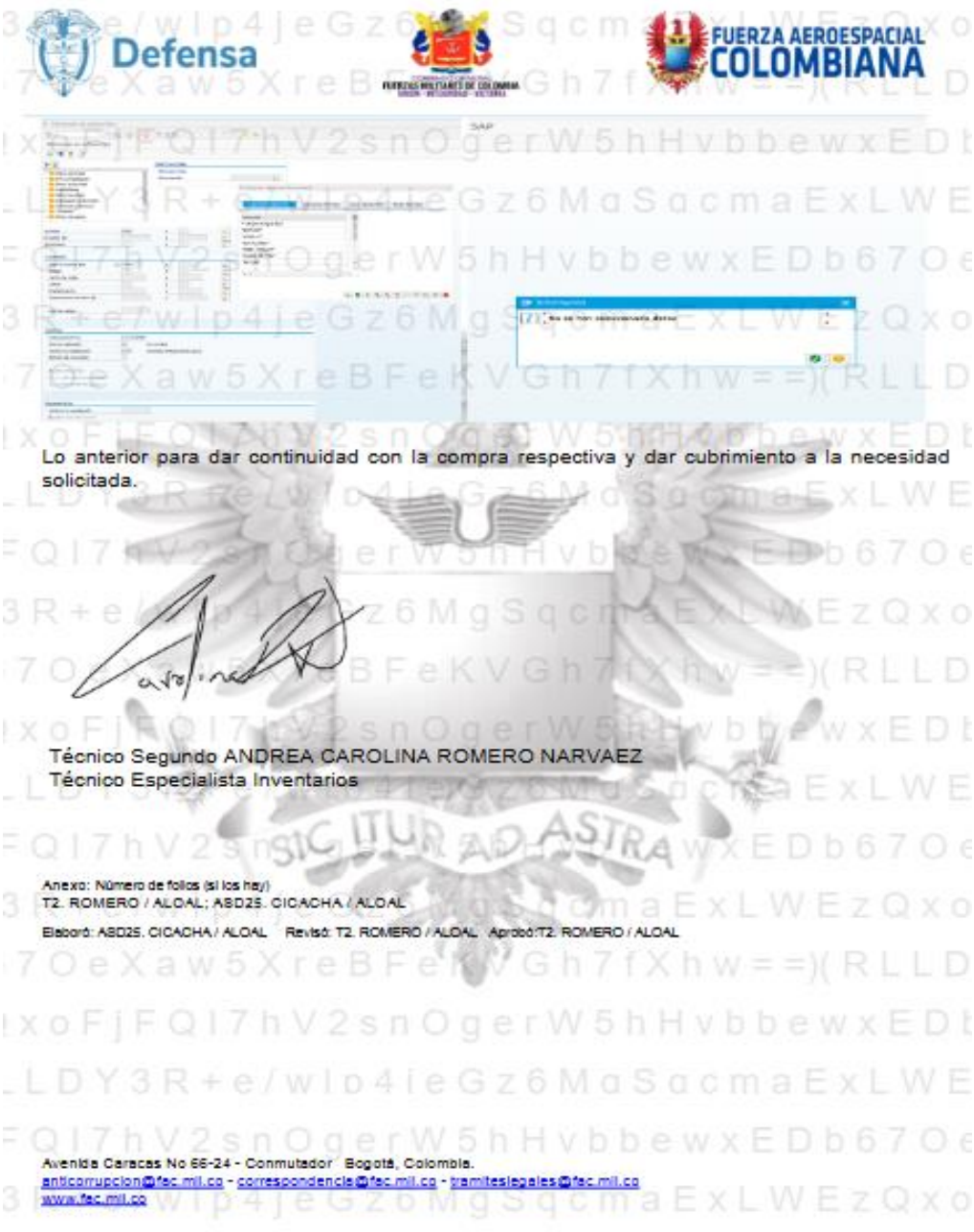
Señor Técnico Segundo
RICHARD MCLAREN SANCHEZ PEINADO
Técnico Electromedicina
Bogota D.C.

Asunto: CERTIFICACION DE NO EXISTENCIAS

Con relación a la solicitud realizada por correo electrónico sobre existencias en el almacén de algunos activos fijos me permito informar que de los elementos relacionados a continuacion y después de ser revisados dentro del inventario de la sociedad SF62 certifico que no hay existencias para apoyar en este momento, adicionalmente adjunto pantallazo del aplicativo SAP evidenciando lo enunciado.

DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CANTIDAD EN ALMACEN
Tanques Paquetes Caliente x 12 Paq	0 UN
Tanques Paquetes Frios x 12 Paq	0 UN
Butaco	0 UN
Camilla Divan	0 UN
Camilla Ginecológica	0 UN
Escalerilla Dos Pasos	0 UN
Mesa Auxiliar	0 UN
Tabla Snell	0 UN
Caro de paro	0 UN
Nevera 93 Litro	0 UN

Avenida Caracas No 66-24 - Conmutador Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



Lo anterior para dar continuidad con la compra respectiva y dar cubrimiento a la necesidad solicitada.

Técnico Segundo ANDREA CAROLINA ROMERO NARVAEZ
Técnico Especialista Inventarios

Anexo: Número de folios (si los hay)
T2. ROMERO / ALOAL; ASD25. CICACHA / ALOAL

Elaboró: ASD25. CICACHA / ALOAL Revisó: T2. ROMERO / ALOAL Aprobó:T2. ROMERO / ALOAL

Avenida Caracas No 66-24 - Conmutador Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO: Compraventa.

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

Se adelantará un proceso de Selección de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra la modalidad de selección de Mínima Cuantía, y señala las reglas a seguir cuando la entidad desee adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda al 10% de la menor cuantía independientemente de su objeto.

Es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, concluyendo que el procedimiento para adelantar el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía consagrado en el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.”

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Estableciendo la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía y su procedimiento.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no

se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. (…)

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. (…)

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (…)

La modalidad de Selección de Mínima cuantía se encuentra reglamentada a través del Decreto 1082 de 2015 específicamente en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.1.5.5, el cual fue modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a la prestación del servicio, entre otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

ES OBLIGATORIO ELABORAR UN DOCUMENTO INDEPENDIENTE DENOMINADO ANÁLISIS DEL SECTOR.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	16726
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	NO APLICA

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHnsotelo NUVIA SOTELO TRIANA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA
Fecha y Hora Sistema: 18/11/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	16726	Fecha Registro:	2026-11-18	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	42.162.608,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	42.162.608,00	Saldo x Comprometer:	42.162.608,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	17226	Fecha Registro:	2026-11-18	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	C-1505-0100-6-20109B-1505032-02 ADQUIS. DE BYS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS DOTADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL E	Nación	10	CSF						
					Total:	42.162.608,00	0,00	42.162.608,00	42.162.608,00	0,00

Objeto:	ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INDUSTRIAL Y DOTACIÓN DE USO HOSPITALARIO PARA EL NUEVO ESTABLECIMIENTODE SANIDAD MILITAR DE CACOM 1

NUVIA SOTELO TRIANA
Firmado digitalmente por NUVIA SOTELO TRIANA
Fecha: 2026.11.18 08:36:39 -05'00'

Firma Responsable

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

De acuerdo con el estudio de mercado y las estimaciones realizadas, para el presente proceso contractual se determinaron los siguientes precios de referencia:

Hasta por la suma de **$ 42.162.608,00** Cuarenta y dos millones ciento sesenta y dos mil seiscientos ocho pesos colombianos.

Lote 1: Hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.200.000,00).**

ITEM	LOTE	EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	1	Tanques Paquetes Caliente x 12 Paquetes, De acuerdo con especificaciones técnicas	1	$11.800.000,00	$11.800.000,00

2	1	Tanques Paquetes Frios x 12 Paquetes, De acuerdo con especificaciones técnicas	1	$13.400.000,00	$13.400.000,00
SUBTOTAL 1					**$25.200.000,00**

Lote 2: Hasta por la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($12.451.384,00).**

ITEM	LOTE	EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
3	2	Butaco, De acuerdo a especificaciones técnicas	1	$ 172.767,00	$ 172.767,00
4	2	Camilla Divan, De acuerdo a especificaciones técnicas	4	$ 587.801,00	$ 2.351.204,00
5	2	Camilla Ginecológica, De acuerdo a especificaciones técnicas	1	$ 1.393.252,00	$ 1.393.252,00
6	2	Escalerilla dos Pasos, De acuerdo a especificaciones técnicas	8	$ 338.972,00	$ 2.711.776,00
7	2	Mesa Auxiliar, De acuerdo a especificaciones técnicas	8	$ 273.075,00	$ 2.184.600,00
8	2	Carro de Paro, De acuerdo a especificaciones técnicas	1	$ 3.637.785,00	$ 3.637.785,00
SUBTOTAL 2					**$12.451.384,00**

Lote 3: Hasta por la suma de **TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.106.200,00).**

ITEM	LOTE	EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
9	3	Nevera 93 Litros, De acuerdo a especificaciones técnicas	3	$ 1.035.400,00	$3.106.200,00
SUBTOTAL 2					**$3.106.200,00**

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

De acuerdo con la naturaleza de la Jefatura Salud y su misionalidad al pertenecer al Ministerio de Defensa Nacional y a la reglamentación tributaria vigente en el país se deberán asumir por parte del

oferente las deducciones de acuerdo con la naturaleza del oferente, bienes y/o servicios objeto del presente proceso, tomando en consideración los siguientes aspectos:

Es de aclarar que este proceso por ser destinado para los equipos de sanidad militar de la Jefatura de Salud FAC y de acuerdo con el ARTÍCULO 1.3.1.14.19. Material de guerra por su destinación: Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña. (Artículo 2, Decreto 695 de 1983, modificado por el artículo 2 del Decreto 3000 de 2005) (Decreto 695 de 1983 rige a partir de la fecha de su expedición y subroga el Decreto 1415 de 1977. Artículo 4, Decreto 695 de 1983) No aplica el impuesto del IVA.

- De acuerdo con la reglamentación tributaria vigente en el país se deberán asumir por parte del oferente las siguientes deducciones de acuerdo con la naturaleza del oferente, bienes y/o servicios objeto del presente proceso:

NOTA 1. EXCLUSION DE IVA EN BIENES IMPORTADOS:

Si los bienes a ofertar son de origen extranjero se encuentran excluidos de IVA, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 428 del ET, como a continuación se cita:

Art. 428. Importaciones que no causan impuesto.

Las siguientes importaciones no causan el impuesto sobre las ventas: (…)

d. Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional. (…)

2 - Adicionado-PARÁGRAFO 3. En todos los casos previstos en este artículo, para la exclusión del impuesto sobre las ventas en la importación deberá obtenerse previamente a la importación una certificación requerida expedida por la autoridad competente.
Es necesario citar las definiciones que realiza el decreto 1625 de 2016 en sus artículos 1.3.1.14.19 y 1.3.1.14.19:
(…)

ARTÍCULO 1.3.1.14.18. Definición de armas, municiones y material de guerra. Considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

2. Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios, repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de estos.

3. Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.
4. Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
5. Material blindado.
6. Semovientes de todas las clases y razas destinados al mantenimiento del orden público interno o externo.
7. Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
8. Paracaídas y equipos de salto para Unidades Aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento.
9. Elementos, equipos y accesorios contra motines.
10. Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
11. Equipos de bucería y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
12. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.
13. Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.
14. Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.
15. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
16. Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.

PARÁGRAFO. No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje, cubiertería, marmitas, morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.
(…)

POR LO EXPUESTO ES PRECISO INDICAR QUE PARA LO BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO DEBERA SOLICITAR PREVIAMENTE LA CERTIFICACION INDICADA EN EL PARAGRAFO 3 DEL ART 428 DEL E.T.

NOTA 2. EXENCION DE IVA EN BIENES NACIONALES

Si los bienes a ofertar son de origen nacional se encuentran exentos de IVA de acuerdo con lo dispuesto en el art. 477 del ET, como a continuación se cita:

(…) **Art. 477.** Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

a. Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.
b. Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.
c. Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
d. Material blindado
e. Semovientes de todas las clases y razas destinadas al mantenimiento del orden público, interior o externo.
f. Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
g. Paracaídas y equipos de salto para Unidades Aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento.
h. Elementos, equipos y accesorios contra motines.
i. Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
j. Equipos de buceo y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
k. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.
l. Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.
m. Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.
n. Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
o. Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.
p. Los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, así como la capacitación de tripulaciones de las Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa.

(…)
Es necesario citar las definiciones que realiza el decreto 1625 de 2016 en sus artículos 1.3.1.14.19 y 1.3.1.14.19:
(…)

ARTÍCULO 1.3.1.14.18. Definición de armas, municiones y material de guerra. Considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

1. Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios, repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.

2. Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.
3. Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
4. Material blindado.
5. Semovientes de todas las clases y razas destinados al mantenimiento del orden público interno o externo.
6. Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
7. Paracaídas y equipos de salto para Unidades Aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento.
8. Elementos, equipos y accesorios contra motines.
9. Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
10. Equipos de bucería y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
11. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.
12. Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.
13. Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.
14. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
15. Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.

PARÁGRAFO. No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje, cubiertería, marmitas, morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.

ARTÍCULO 1.3.1.14.19. Material de guerra por su destinación. Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña. (Artículo 2, Decreto 695 de 1983, modificado por el artículo 2 del Decreto 3000 de 2005) (Decreto 695 de 1983 rige a partir de la fecha de su expedición y subroga el Decreto 1415 de 1977. Artículo 4, Decreto 695 de 1983)
(…)

NOTA 3: En el proceso que se pretende adelantar algunos bienes serán catalogados como excluidos de IVA si son de origen extranjero o exentos de IVA si son de origen nacional, toda vez que la destinación de los bienes es para la DEFENSA NACIONAL Y DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES. Por consiguiente, las empresas cotizantes no podrán discriminar IVA en los precios cotizados; en caso de que este impuesto sea discriminado el comité económico evaluador tomara los precios antes de IVA.

ITEM	LOTE	EQUIPO	IVA (*)
1	1	Tanques Paquetes Caliente x 12 Paquetes, De acuerdo a especificaciones técnicas	No aplica Artículo 2, Decreto 695 de 1983, modificado por el artículo 2 del Decreto 3000 de 2005)
2	1	Tanques Paquetes Frios x 12 Paquetes, De acuerdo a especificaciones técnicas	No aplica Artículo 2, Decreto 695 de 1983, modificado por el artículo 2 del Decreto 3000 de 2005)
3	2	Butaco, De acuerdo a especificaciones técnicas	Gravado, sin embargo, revisar las responsabilidades tributarias del adjudicatario
4	2	Camilla Divan, De acuerdo a especificaciones técnicas	Gravado, sin embargo, revisar las responsabilidades tributarias del adjudicatario
5	2	Camilla Ginecológica, De acuerdo a especificaciones técnicas	Gravado, sin embargo, revisar las responsabilidades tributarias del adjudicatario
6	2	Escalerilla dos Pasos, De acuerdo a especificaciones técnicas	Gravado, sin embargo, revisar las responsabilidades tributarias del adjudicatario
7	2	Mesa Auxiliar, De acuerdo a especificaciones técnicas	Gravado, sin embargo, revisar las responsabilidades tributarias del adjudicatario
8	2	Carro de Paro, De acuerdo a especificaciones técnicas	Gravado, sin embargo, revisar las responsabilidades tributarias del adjudicatario
9	3	Nevera 93 Litros, De acuerdo a especificaciones técnicas	No aplica Artículo 2, Decreto 695 de 1983, modificado por el artículo 2 del Decreto 3000 de 2005)

(*) El valor se entiende IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE

Se dará aplicación a lo anterior y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

Adicionalmente el proceso se encuentra amparado con los descuentos y demás tributos aplicables, como rete fuente, RETEICA (Cuando aplique) y demás conceptos que apliquen o haya lugar según el tipo de bienes a contratar, los cuales serán aplicables al momento del pago o abono en cuenta.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el **MENOR VALOR**, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Experiencia:

Proponentes Lote No.1

El proponente deberá anexar copias de contratos ejecutados o certificaciones de experiencia de contratos celebrados (minuta o contrato electrónico) o privadas y terminados en su totalidad, que sumados asciendan al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado del lote al cual presente oferta y donde conste que ha realizado actividades de suministro y/o comercialización de equipos de fisioterapias.

Proponentes Lote No.2

El proponente deberá anexar copias de contratos ejecutados o certificaciones de experiencia de contratos celebrados (minuta o contrato electrónico) o privadas y terminados en su totalidad, que sumados asciendan al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado del lote al cual presente oferta y donde conste que ha realizado actividades de suministro y/o comercialización de mobiliarios y dotación hospitalaria.

Proponentes Lote No.3

El proponente deberá anexar copias de contratos ejecutados o certificaciones de experiencia de contratos celebrados (minuta o contrato electrónico) o privadas y terminados en su totalidad, que sumados asciendan al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado del lote al cual

presente oferta y donde conste que ha realizado actividades de suministro y/o comercialización de refrigeradores de bilógicos o reactivos.

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Objeto.
- El valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año).
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual. Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.

Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones la JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, estas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA.

NOTA 1: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 3: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

7.2 Acreditación experiencia para oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares) que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de bienes ejecutados y recibidos a entera satisfacción y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso.

Lote No.1

Certificaciones donde conste que ha realizado actividades de suministro y/o comercialización de equipos de fisioterapias.

Lote No.2

Certificaciones donde conste que ha realizado actividades de suministro y/o comercialización de mobiliarios y dotación hospitalaria.

Lote No.3

Certificaciones donde conste que ha realizado actividades de suministro y/o comercialización de de refrigeradores de bilógicos o reactivos.

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Objeto.
- El valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año) Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante

Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones la JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, estas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

NOTA 1. La entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 2: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 3: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 5: La cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

Acreditación experiencia para oferentes en la modalidad de consorcio y/o unión temporal y promesa de sociedad futura

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes, se realice mediante contratos y/o aceptación de oferta, y certificación y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente, celebrados con entidades públicas (minuta y/o contrato electrónico) y/o privadas cuyo objeto corresponda o esté relacionado

Lote No.1

Certificaciones donde conste que ha realizado actividades de suministro y/o comercialización de equipos de fisioterapias.

Lote No.2

Certificaciones donde conste que ha realizado actividades de suministro y/o comercialización de mobiliarios y dotación hospitalaria.

Lote No.3

Certificaciones donde conste que ha realizado actividades de suministro y/o comercialización de refrigeradores de bilógicos o reactivos.

Cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso. Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Objeto.
- El valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año) Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.

- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante

Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones la JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, estas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Nota 1: La entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 2: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 3: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 5: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción.

Nota 6: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto asignado para el presente proceso.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA

- **SOLO PARA EL LOTE No. 1. REGISTRO SANITARIO INVIMA:** Certificado de registro sanitario vigente expedido por el INVIMA, en donde se identifique el tipo dispositivo médico, clasificación de riesgo, lugar de procedencia y demás datos de acuerdo a la resolución 4725/2005 INVIMA.

En caso de que el bien a adquirir no le aplique la emisión del registro INVIMA se debe adjuntar el "certificado de no requiere" vigente expedido por esta Institución, a excepción de los ítems descritos en las actas No. 3 y No. 8 del 2013 emitida por la Sala Especializada de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías. La Jefatura Salud FAC realizará la consulta del estado del registro sanitario en la página www.invima.gov.co, en caso de encontrarse cancelado y/o con recomendación de cancelación será evaluado como NO CUMPLE.

APLICA PARA TODOS LOS LOTES:

- **CATÁLOGOS Y/O MANUALES:** Con la oferta deben presentarse claramente el catálogo original o manual del fabricante (no se aceptan fotocopias escaneadas y/o fichas técnicas elaboradas por el oferente y/o empresas diferentes a la casa fabricante), deberán ser resaltadas todas y cada una de las características técnicas mínimas exigidas y descritas en el formulario.

- El proponente deberá hacer entrega con su propuesta carta en la cual debe estar la descripción, marca y modelo / referencia de los bienes ofertados y que serán efectivamente los entregados a la Entidad en caso de salir favorecidos.

- El proponente deberá hacer entrega de la **Carta de Distribución** expedida por el fabricante en el idioma del país de origen y con traducción simple al español en donde autorice al oferente para la venta y comercialización del equipo ofertado.

- El proponente deberá hacer entrega de la **Carta de Autorización** expedida por el Fabricante en idioma del país de origen y con traducción simple al español. Para el caso que el oferente sea un intermediario, adicionalmente deberá presentar la autorización del distribuidor autorizado en Colombia.

- El proponente deberá diligenciar el formulario de certificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y adjuntar los documentos mencionado en cada caso en el que aplique. **NOTA: SI EL VALOR DE CUMPLIMIENTO CERTIFICADO NO ES IGUAL O SUPERIOR AL 61%, LOS PROVEEDORES NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE**

7.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Selección pueden participar:

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES NACIONALES deberán aportar la siguiente documentación:

a) Aportar Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

b) Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

c) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

d) Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

e) En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

f) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

g) Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

h) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)

i) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

j) Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.

k) Pago de aportes parafiscales: el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.
- Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión. * Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos. l) Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

4. Verificación de los siguientes formatos:

- Pacto de integridad para los proveedores.
- Carta de Presentación de la oferta.
- Notificación electrónica
- Compromiso anticorrupción
- Compromiso antisoborno-proveedores
- Formato acuerdo confidencialidad
- Autorización consulta delitos sexuales
- Autorización tratamiento de datos
- Certificación existencia situaciones de control

M) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de “REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)” expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

N) AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES El representante legal de la empresa que presente oferta o la persona natural, deberán diligenciar formato de AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES FORMULARIO Adjuntar el certificado con la oferta.

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación:

(i) Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

a. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b.) En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

c.) NOTA: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

d.) Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

(Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

i. El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

i. Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

7.4 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS APLICA PARA TODOS LOS LOTES

7.4.1 Capacidad financiera y Organizacional: NO APLICA

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará con las garantías requeridas, adicionales a las obligatorias exigidas por la ley colombiana proceso.

Decreto 1860 de 2021 **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, "2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima ***cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes***, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación."

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

A. RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

Es deber Mantener actualizada la información suministrada en el RUT, Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13.
ARTÍCULO 13o. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.

Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

QUE ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR:

1. Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio, dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).
2. Adición o reemplazo de actividades económicas.
3. Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)
4. Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros.

B. <u>CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA:</u>

Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días

calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal).

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.
En el evento en que el proponente sea plural, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

C. OFERTA ECONÓMICA: El proponente deberá presentar la oferta económica de acuerdo con lo solicitado en el Anexo técnico y a los valores de referencia sin superar el mismo, la cual se presentará de manera transaccional en la plataforma SECOP II.

D. Formulario discriminado de IVA: El oferente deberá presentar Formulario discriminado el porcentaje de IVA aplicable a cada Ítems de cada Lote.

NOTA: CIRCULAR EXTERNA ÚNICA, Código CCE-EICP-MA-06, establece "…*Sin embargo, las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros*." [1]

7.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

7.5.1 Acreditación de los criterios diferenciales: NO APLICA

GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES

En este proceso de selección, no aplica fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta que el tipo de contrato es compraventa, por tal razón no son contratos que requieren utilizar personal para su ejecución.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del*

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01' de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de DIGSA-JEFSA-FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

APLICA DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA LOTE

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% Sobre el valor total del contrato	Desde la suscripción electrónica del contrato en la plataforma del SECOP II, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más como plazo previsto para la liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de bienes	20% Sobre el valor total del contrato	Desde la suscripción electrónica del contrato en la plataforma del SECOP II, durante el plazo de ejecución y UN (01) AÑO más como plazo previsto para la liquidación.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la JEFSA teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 así:

A. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
B. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos:

• La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

• El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El presente proceso es susceptible a limitación de MiPymes.

Para el presente proceso, la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYMES atendiendo a la cuantía, pues NO sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) establecido en $511.708.497 COP con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2026.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, para la limitación a MiPymes, aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios a la invitación pública, de acuerdo con el cronograma que rige el proceso de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta el parágrafo 3 del artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, el cual indica que "…de conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas…" siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones: ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.

Convocatorias limitadas a Mípymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones expuestas en el presente artículo.

Las MIPYME que pretendan hacer solicitud de manifestación a limitación de proceso o para aplicar los diferenciales, acreditara su condición, así: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

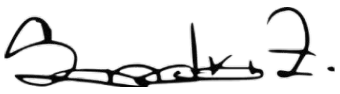
El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

11. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO			
No.	**DOCUMENTO**	**SI**	**N/A**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	

3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	X	
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	
7	Matriz de riesgos	X	
8	Concepto Presupuestal	X	
9	Anexo Técnico	X	

FIRMAS:

	
CR. SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO **Delegado Contractual**	**CT. DAMIAN SANCLEMENTE BALANTA** **Gerente del Proyecto**
	
T2. RICHARD MCLAREN SÁNCHEZ PEINADO **Comité Estructurador Técnico**	**PS. DANIEL RIVERA CANCHILA** **Comité Estructurador Económico**
	
PS. JONNATAN PUERTO GARCIA **Comité Estructurador Jurídico**	